INFORME SECRETARIA.- Jamundí, 7 de diciembre de 2021. A despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI
CUR 76-364-40-89-003-2021-00671-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3094
Jamundí, 7 de diciembre de 2021

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **BANCOLOMBIA SA.,** a través de apoderado judicial en contra de **ANDRES FELIPE MILLAN CORTES**, se tiene que mediante auto interlocutorio No. 2895 del 26 de Noviembre del 2021, notificado por estado electrónico, por error involuntario se indicó:

1. El nombre del demandado como LUIS ANDRES FELIPE MILLAN CORTES siendo lo correcto **ANDRES FELIPE MILLAN CORTES**

2. En el numeral primero, se libra mandamiento de pago a nombre del demandado CARDENAS VASQUEZ SEBASTIAN identificado(a) con C.C No. 1112473608-y a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A, siendo lo correcto Librar mandamiento de pago en contra de **ANDRES FELIPE MILLAN CORTES, identificado(a) con C.C No. 1107041435-y a favor del BANCOLOMBIA S.A.**

Bajo ese contexto de conformidad con el articulo 285 del Código General del Proceso esta agencia procederá a corregir el auto en mención.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- CORREGIR auto interlocutorio No. 2895 del 26 de Noviembre del 2021, en el sentido de indicar que:

1. El nombre del demandado como LUIS ANDRES FELIPE MILLAN CORTES siendo lo correcto **ANDRES FELIPE MILLAN CORTES**

2. En el numeral primero, se libra mandamiento de pago a nombre del demandado CARDENAS VASQUEZ SEBASTIAN identificado(a) con C.C No. 1112473608-y a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A, siendo lo correcto Librar mandamiento de pago en contra de **ANDRES FELIPE MILLAN CORTES, identificado(a) con C.C No. 1107041435-y a favor del BANCOLOMBIA S.A.**

SEGUNDO.- Por todo lo demás, la providencia aludida queda incólume.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

En estado No. 200 hoy notifico a la partes el auto que antecede.

Jamundí Valle, 9 de diciembre de 2021

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b02acf7bb0334b25fbb3420b90523189d578c44e28e45651ca650f1fe40412**
Documento generado en 06/12/2021 03:44:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica